

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio
Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Interdicción Rad. 2015-00281-00

Vencido el término del traslado de los inventarios de los bienes del interdicto, no se presentó objeción alguna, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el inventario de bienes presentado en el presente proceso.

SEGUNDO. En firme este proveído, por secretaría enviar oficio al Juzgado Primero de Familia de Oralidad de esta ciudad con copia autentica de los inventarios que obran en este proceso y la aprobación de los mismos.

Notifíquese y cúmplase

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **01**, hoy, **15 de enero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

SBGS

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366c90663ddd67fe7f172290536cc0f8aff6f72d52848f6ed4aa92568f955b1c**
Documento generado en 12/01/2021 05:13:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>